**CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 158-2026**



**PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NRO. MIC-007-2026**

Puerto Asís, 25 de marzo de 2026

Señores:

**EMPRESA DE TRANSPORTES DE PUERTO ASIS HONG KONG S.A NIT 800228363-0**
**Representada legalmente ANGELA PATRICIA ENCISO CASTRO**
**C.C 1.032.474.597 de Bogotá**
Dirección: CR 21 14 88.
Email: administracion@transhongkong.com.com
Tel: 3112304763

**Ref.** Aceptación de oferta Proceso de Mínima cuantía Nro. MIC- 007-2026 Número de contrato 158-2026.

**El MUNICIPIO PUERTO ASÍS**, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía MIC-007-2026, procede a aceptar la oferta presentada por usted el 18 de marzo de 2026. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número 158-2026. A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

## Cláusula 1: Objeto

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO.**

## Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, bajo las siguientes obligaciones:

**CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 158-2026**



**Especificaciones técnicas requeridas**

| NO | DETALLE | UNID | V/R UNITARIO |
|---|---|---|---|
| 1 | ACPM (es una mezcla de hidrocarburo entre 10 y 28 átomos de carbón formada por fracciones combustible proveniente de diferentes procesos de refinación de petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica. Esta específicamente diseñado como combustible para los motores Diésel) | GALÓN | $12.268 |

**NOTA: Los precios del combustible y demás productos, que están relacionados en la presente oferta corresponden al mes de marzo de 2026, estarán sujetos a variaciones cada mes. Respecto al combustible los valores de venta son establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y las de nuestro distribuidor mayorista TERPEL S.A.**

**Obligaciones especificas**

1. Garantizar el suministro de combustible requerido para la planta eléctrica, en caso de escasez de este en el mercado
2. Efectuar el suministro del combustible mediante el uso de surtidores que cuenten con tecnología que permita realizar la administración y control del suministro
3. Realizar el suministro del combustible únicamente para la planta eléctrica previamente autorizada por la entidad a través del supervisor del contrato
4. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio por conducto de quien ejercerá la supervisión
6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad
7. Encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a los que estuviera obligado y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
8. Ejecutar el contrato con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.
9. Asumir los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
10. Suministrar al MUNICIPIO y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

11. Cumplir con el OBJETO del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del contrato que se derive.
12. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que se generen en la etapa contractual y pos- contractual.
13. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y amparos previstos en el mismo.
14. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el MUNICIPIO con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
15. Todos los gastos ocasionados en la prestación del servicio estarán a cargo del contratista.

Obligaciones generales.

1) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
2) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
3) Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
4) Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
5) Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
6) Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
7) Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
8) Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades.
9) Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.
10) Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
11) Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
12) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
14) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
15) Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

**Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.**

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

**Cláusula 4: Vigencia - Plazo de ejecución del contrato**

El plazo para la ejecución del presente contrato es hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la legalización del contrato, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

**Cláusula 5: Valor y forma de pago.**

**5.1. VALOR DE CONTRATO**

El valor del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar.

**5.2. FORMA DE PAGO**

El Municipio, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera, equivalentes a los servicios recibidos:

PAGOS PARCIALES, hasta terminar el plazo del contrato y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, previa radicación de los siguientes documentos.

1. Factura Electrónica, debidamente soportada
2. Rut
3. Certificado cuenta Bancaria actualizado
4. Certificado de cumplimiento de seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios
5. Planilla de pago de seguridad social (mes actual o mes anterior a la fecha de cobro)
6. Informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista
7. Paz y salvo Municipal
8. Relación de órdenes de servicio prestado, el cual deberá estar firmado debidamente por la persona autorizada.

**Parágrafo 1.** Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**Parágrafo 2**. El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y

Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

**Cláusula 6: Amparo presupuestal**

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, así:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **No. de CDP** | **2026000237** | **F/Expedición** | **24/02/2026** | **Vigencia** | **30-12-2026** |
| | | | | Valor | $15.000.000 |
| | | | | **TOTAL** | **$15.000.000** |

**Cláusula 7: Cláusulas excepcionales al derecho común.**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

**Cláusula 8: Supervisión**

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de LA SECRETARIA DE HACIENDA o quien haga sus veces

**Cláusula 9 Incompatibilidades e inhabilidades**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

**Cláusula 10: Liquidación.**

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).**Parágrafo primero**: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo**: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada

por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**Cláusula 11: Cesión**

Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80/93).

**Cláusula 12: Multas.**

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

**Cláusula 13: Penal pecuniaria.**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 14–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual**

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se

concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

**Cláusula 15: Suspensión temporal**

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de una Acta. Las partes antes de proceder a pactar la suspensión del contrato deberán tener presente lo siguiente:

(i) Ponderar que la naturaleza y el contenido del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo
(ii) Verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres.
(iii) Garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales;
(iv) Demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

**Cláusula 16: Naturaleza del contrato**

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

**Cláusula 17: Documentos que hacen parte integral de este contrato.**

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato

**Cláusula 18: Publicación del contrato**

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

**Cláusula 19: Notificaciones**

**Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II**

**Clausula 20. Solución de controversias.**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

**Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 21: Perfeccionamiento y ejecución del contrato**

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II, por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de estos por parte de la entidad.

**21.1** El contratista deberá cargar las garantías del contrato electrónico, dentro del primer (1) día, hábil, contado a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II, bajo los siguientes términos:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio Puerto Asís, identificado con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato en el SECOP hasta la liquidación del contrato (6 meses)</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## CLÁUSULA 22 – FIRMAS

El contrato, derivado de presente clausulado, se perfecciona con la **ACEPTACIÓN/ APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: **SONIA Y. FIGUEROA**
Abogada de Apoyo-Oficina Jurídica y de Contratación Municipal